



SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

OP/EAR/SZV/JCG/FGN



APRUEBA BASES "PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACION DEL ART. 8º DE LA LEY Nº 19.664, Y CONCURSO DE BECAS PARA PROFESIONALES DE LA ÚLTIMA PROMOCIÓN"

EXENTA Nº 1006 /

SANTIAGO, **20 NOV. 2015**

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 4 y 8 del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en el artículo 9 del DFL Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley Nº 15.076; en la ley Nº 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley Nº 19.664; en el Decreto Supremo Nº 788/2000, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, Dotaciones y Plantas Profesionales Funcionarios afectos a la ley Nº 19.664; en el Decreto Nº 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley Nº 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; en los artículos 6 y 28 del Decreto Supremo Nº 136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el Decreto Exento Nº 431, de 2015, que pone término y establece nuevo orden de subrogancia del cargo de Subsecretario de Redes Asistenciales; en los informes favorables otorgados por los Directores de los Servicios de Salud de acuerdo a lo señalado por el artículo 8º letra c) del D.F.L. N°1/2005; del Ministerio de Salud, y en la Resolución Nº1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde la coordinación a nivel nacional de los procesos de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos, químicos farmacéuticos y bioquímicos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación a que llamen los Servicios de Salud; y asimismo conceder becas para programas de perfeccionamiento o especialización, dirigidos a profesionales que se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 15.076, que respondan a la necesidades del país en general o de los Servicios de Salud en particular de acuerdo al Reglamento y las leyes que lo regulan.

3° Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Ministerio de Salud requiere convocar a Médicos Cirujanos para participar en el proceso de selección año 2016 para ingresar a la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 19.664; y acceder becas de programas de especialización para profesionales de la última promoción, según lo dispuesto en el número 1 del artículo 18 del Decreto N°507/1990 del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.

4° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley N° 19.880, cuya disposición regula el principio de economía procedimental, conforme al cual la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia y, además decidir en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza, admitan un mismo impulso simultáneo, es posible y procedente que en las mismas bases que se aprueban mediante la dictación de esta resolución se regulen tanto el acceso a la Etapa de Destinación y Formación como también el acceso a cupos de becas para programas de especialización.

5° Que, dicho concurso debe regularse por Bases aprobadas mediante resolución.

6° Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

#### RESOLUCION:

1° **APRUÉBANSE** las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección año 2016 para médicos cirujanos para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación en los Servicios de Salud, en virtud del artículo 8° de la Ley N° 19.664; y para acceder becas de programas de especialización para profesionales de la última promoción, cuyo texto es el siguiente:

BASES PROCESO DE SELECCION DE MEDICOS CIRUJANOS, PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION AÑO 2016, DEL ARTICULO 8° DE LA LEY N°19.664 DE LOS SERVICIOS DE SALUD; Y CONCURSO DE BECAS PARA PROFESIONALES DE LA ÚLTIMA PROMOCIÓN

#### 1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

##### Artículo1°:

El Ministerio de Salud, en adelante también el "MINISTERIO", llama a postular al proceso de Selección de médicos cirujanos para el Ingreso a la Etapa de Destinación y Formación

año 2016 de los Servicios de Salud, artículo 8° de la Ley N° 19.664; y para acceder a becas de programas de especialización para profesionales de la última promoción.

## **Artículo 2°:**

---

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. - Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y
- II. - Anexos:

Anexo N°1: "Cronograma".

Anexo N°2: "Carátula de presentación de postulación"

Anexo N° 3: "Formulario de Postulación al proceso de selección de médicos cirujanos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2016 del artículo 8° de la ley N° 19.664 de los Servicios de Salud; y concurso de becas para profesionales de la última promoción".

Anexo N° 4: "Formulario de Ayudante Alumno".

Anexo N° 5: "Formulario de Trabajos Científicos".

Anexo N° 6: "Formulario Prácticas Atención Abierta".

Anexo N° 7: "Formulario Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento".

Anexo N° 8: "Formatos de Carta de Presentación de Reposición y Apelación".

Anexo N° 9: "Formato de escritura pública sobre convenio de derechos, obligaciones y garantía de becario en programa de especialización".

## **Artículo 3°: Normativa**

---

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el Art. 8° de la Ley N° 19.664; Decreto Supremo N° 788/2000, que Aprueba el Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, Dotaciones y Plantas Profesionales Funcionarios afectos a la Ley N° 19.664; Decreto N° 507/1990, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; y lo regulado en las presentes Bases de postulación.

## **Artículo 4°: Definiciones**

---

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

**Ministerio:** Ministerio de Salud.

**Ministra:** Ministra de Salud.

**Subsecretaría:** Subsecretaría de Redes Asistenciales.

**Subsecretaria:** Subsecretaria de Redes Asistenciales.

**Departamento:** Departamento de Calidad y Formación del MINISTERIO, encargado de la coordinación del Proceso de Selección a través de la Unidad de Destinación y Becas.

**Servicio de Salud:** Cualquiera de los servicios públicos que se establece en el artículo 16

del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

**Proceso:** Proceso de Selección de médicos cirujanos para el Ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2016 de los Servicios de Salud, artículo 8° de la Ley N° 19.664; y para acceder a becas de programas de especialización para profesionales de la última promoción.

**EDF:** Etapa de Destinación y Formación.

**Bases:** Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

**Postulante:** Médicos Cirujanos egresados entre el 1° de diciembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2015.

**Beca:** Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43 de la ley N° 15.076, destinado a permitir el perfeccionamiento o especialización de profesionales.

**Becario:** Profesional que goza de una beca para cumplir un programa de especialización o perfeccionamiento en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de las Universidades, según las condiciones y modalidades que se indican en el Decreto Supremo N° 507/1990, del Ministerio de Salud.

**EUNACOM:** Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

**Sistema Nacional de Servicios de Salud:** Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

**Comisión de Evaluación:** Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

**Comisión de Reposición:** Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Evaluación, y tendrá como función la de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes en razón a los puntajes provisorios.

**Comisión de Apelación:** Está conformada por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición y tendrá como función la de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes en razón a las declaraciones de inhabilidad e inadmisibilidad y a los puntajes provisorios contra los que se interponga reposición y ésta fuere rechazada.

## **Artículo 5°: Plazos**

---

El Proceso de Selección para el ingreso a la EDF o para becas para desarrollar programas de especialización, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N° 1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del artículo 25 de la ley 19.880; en consecuencia no corren en días sábados, domingos ni festivos. Por lo tanto, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico: [medicosespecialistas@minsal.cl](mailto:medicosespecialistas@minsal.cl), o bien, al fono: (02) 25740724 de la Unidad de Destinación y Becas.

## 2.- Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes

### Artículo 6°: Convocatoria y Entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección será realizada por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, mediante la presente resolución exenta. Un extracto de esta resolución, se publicará mediante un aviso en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Ministerio de Salud, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada, en armonía con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto N° 788/2000.

### Artículo 7°: Requisitos de los Postulantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad chilena, o presentar certificado de residencia definitiva en Chile.
2. Ser médico cirujano egresado entre el 1 de diciembre del año 2014 y el 31 de diciembre del año 2015, adjuntando certificado de egreso extendido por la Universidad o Centro de Formación respectivo, que incluya la Calificación Médica Nacional (CMN).

El postulante deberá acreditar la **obtención del título** respectivo al momento de la contratación en la EDF o de la beca para el programa de especialización, según corresponda.

3. Haber rendido el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médicos en el país.

El postulante deberá acreditar la **aprobación del examen** al momento de la contratación en la EDF o de la beca para el programa de especialización, según corresponda.

4. No haber tomado una beca de especialización, ni plaza de Destinación, mediante Ingreso a la EDF, según el artículo 8° de la Ley 19.664, en algún otro proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país.
5. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases

## 3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

### Artículo 8°: Presentación de los Antecedentes

La entrega de la documentación requerida que se señala en los artículos 7° y 9° de las presentes Bases deberá efectuarse en Instituto Geriátrico, Jose Manuel Infante N° 370, Comuna de Providencia dentro del plazo indicado en el Anexo N°1 "Cronograma" o desde la fecha efectiva de publicación de la convocatoria a que se refiere el artículo 6.

Dicha documentación deberá estar contenida en una carpeta, la que, deberá ser entregada en un sobre cerrado y acompañado de 2 copias del anexo N° 2 "Caratula de Presentación de Postulación". Una copia del anexo debe quedar pegado en el sobre, la otra será timbrada por la Unidad de Destinación y Becas y será su comprobante.

Los antecedentes deberán presentarse archivados, ordenados, foliados (numerados) y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. Será responsabilidad del postulante completar debidamente los formularios contenidos en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Ministerio de Salud - <http://www.minsal.cl/medicosespecialistas/>, para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

**Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.**

#### **Artículo 9°: Contenido del sobre para la Postulación.**

---

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Formulario de Postulación al proceso de selección de médicos cirujanos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2016 del artículo 8° de la ley N° 19.664 de los Servicios de Salud; y concurso de becas para profesionales de la última promoción (Anexo N° 3) de las presentes Bases, debidamente firmado.
2. Copia de cédula de identidad o certificado de residencia definitiva en Chile, si corresponde.
3. Certificado de egreso extendido por la Universidad respectiva, que incluya la Calificación Médica Nacional (CMN), suscrito por el Secretario Académico o quien corresponda.
4. Certificado(s) de las Prácticas de Atención Abierta efectuadas teniendo el 4to año rendido emitido por el Profesional (médico, matrona, enfermera u otro profesional) que supervisó directamente la práctica. El certificado debe contar con la firma del supervisor y visado por el Director del Establecimiento donde se realizó la práctica, y debe acompañar el Anexo N° 6.
5. Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el Proceso.
6. Demás Anexos debidamente completados (Anexo N° 4, Anexo N° 5 y Anexo N° 7)

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s) y fecha de emisión correspondiente, y ser legibles.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación deben ser originales o fotocopias legalizadas ante notario. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

#### **Artículo 10°: Admisibilidad de la Postulación**

---

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 11° de las presentes Bases.

No se admitirá ninguna postulación en la que no se acompañen los antecedentes indicados en los números 1, 2 y 3 del artículo 9° de las presentes Bases.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

**Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación, la de Reposición o de Apelación, según corresponda; para lo cual, la Comisión que adopte la medida deberá tener en consideración los antecedentes a que se refiere el artículo 9° de las presentes Bases.**

#### **4.- Evaluación y calificación de las Postulaciones**

#### **Artículo 11°: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación**

---

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) La Jefatura de la Unidad de Destinación y Becas del Departamento de Calidad y Formación del MINISTERIO, o el profesional a quien ésta designe; quien presidirá la comisión y dirimirá en caso de empate
- b) Cinco profesionales nombrados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales
- c) Diez Directores o Subdirectores de los Servicios de Salud, o los funcionarios a quienes cada uno de éstos designen en su representación
- d) Un representante de la Asociación de Facultades de Medicina de Chile ASOFAMECH
- e) Un representante por cada una de las cinco universidades que aportan mayor cantidad de cupos en programas de formación
- f) Quince representantes de la Agrupación de Médicos Generales de Zona
- g) Cinco representantes de la Agrupación de Residentes Chile

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el artículo 10° de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, solo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
- 3) Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
  - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones:  
Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
  - b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
  - c) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.
  - d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros, y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.  
  
La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.
- 4) Resolver Reposiciones a la evaluación, y elevar los antecedentes a la Subsecretaría cuando corresponda.
- 5) Elaborar el Informe Final de Evaluación, según lo establecido en el artículo 16° de las presentes bases de postulación.

La Comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes, entre quienes deberán estar siempre presentes los señalados en las letras a) y b) del presente artículo 11°.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes, y en caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia del Departamento de Calidad y Formación del MINISTERIO, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo de la Unidad de Destinación y Becas del Departamento de Calidad y Formación de MINISTERIO, en la realización de las siguientes tareas:

- 1) Confección y publicación del listado provisorio de puntajes.
- 2) Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.



- 3) Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de cargos.
- 4) Solicitar a cualquier entidad antecedentes para verificar la veracidad de la documentación presentada por los postulantes

### **Artículo 12°: Rubros y Criterios de Evaluación**

#### **A) Rubros a calificar en el proceso:**

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, y criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

RUBRO 1: Calificación Médica Nacional	62,00
RUBRO 2: Ayudante Alumno	2,00
RUBRO 3: Trabajos Científicos	2,00
RUBRO 4: Práctica Atención Abierta	2,00
RUBRO 5: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	2,00
<b>Total</b>	<b>70,00</b>

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán solo hasta el momento de la postulación.

#### **B) Desempate:**

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el desempate el puntaje obtenido en el Rubro 1 Calificación Médica Nacional (CMN); si persiste la igualdad de puntajes, se utilizará el puntaje obtenido en cada uno de los rubros que se señalan a continuación en el mismo orden de precedencia:

RUBRO 2: Ayudante Alumno
RUBRO 3: Trabajos Científicos
RUBRO 4: Práctica Atención Abierta
RUBRO 5: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas que establezca la Comisión Evaluadora, de lo cual deberá dejar constancia en acta respectiva.

#### **RUBRO 1: CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL (Puntaje Máximo 62,00)**

Para la evaluación del rubro se utilizará la nota final consignada en el certificado de egreso que incluya la Calificación Médica Nacional.

Los postulantes que cuenten con título extranjero revalidado en Chile, deberán presentar certificado de la Universidad de Chile indicando la nota final de título y escala de calificación. Se calculará el equivalente a la nota, y se otorgará el 85% del puntaje del valor correspondiente según tabla N° 1.

**TABLA N° 1**

NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE
4	35,43	4,51	39,95	5,02	44,46	5,53	48,98	6,04	53,50	6,55	58,01
4,01	35,52	4,52	40,03	5,03	44,55	5,54	49,07	6,05	53,59	6,56	58,10
4,02	35,61	4,53	40,12	5,04	44,64	5,55	49,16	6,06	53,67	6,57	58,19
4,03	35,69	4,54	40,21	5,05	44,73	5,56	49,25	6,07	53,76	6,58	58,28
4,04	35,78	4,55	40,30	5,06	44,82	5,57	49,33	6,08	53,85	6,59	58,37
4,05	35,87	4,56	40,39	5,07	44,91	5,58	49,42	6,09	53,94	6,6	58,46
4,06	35,96	4,57	40,48	5,08	44,99	5,59	49,51	6,1	54,03	6,61	58,55
4,07	36,05	4,58	40,57	5,09	45,08	5,6	49,60	6,11	54,12	6,62	58,63
4,08	36,14	4,59	40,65	5,1	45,17	5,61	49,69	6,12	54,21	6,63	58,72
4,09	36,23	4,6	40,74	5,11	45,26	5,62	49,78	6,13	54,29	6,64	58,81
4,1	36,31	4,61	40,83	5,12	45,35	5,63	49,87	6,14	54,38	6,65	58,90
4,11	36,40	4,62	40,92	5,13	45,44	5,64	49,95	6,15	54,47	6,66	58,99
4,12	36,49	4,63	41,01	5,14	45,53	5,65	50,04	6,16	54,56	6,67	59,08
4,13	36,58	4,64	41,10	5,15	45,61	5,66	50,13	6,17	54,65	6,68	59,17
4,14	36,67	4,65	41,19	5,16	45,70	5,67	50,22	6,18	54,74	6,69	59,25
4,15	36,76	4,66	41,27	5,17	45,79	5,68	50,31	6,19	54,83	6,7	59,34
4,16	36,85	4,67	41,36	5,18	45,88	5,69	50,40	6,2	54,91	6,71	59,43
4,17	36,93	4,68	41,45	5,19	45,97	5,7	50,49	6,21	55,00	6,72	59,52
4,18	37,02	4,69	41,54	5,2	46,06	5,71	50,57	6,22	55,09	6,73	59,61
4,19	37,11	4,7	41,63	5,21	46,15	5,72	50,66	6,23	55,18	6,74	59,70
4,2	37,20	4,71	41,72	5,22	46,23	5,73	50,75	6,24	55,27	6,75	59,79
4,21	37,29	4,72	41,81	5,23	46,32	5,74	50,84	6,25	55,36	6,76	59,87
4,22	37,38	4,73	41,89	5,24	46,41	5,75	50,93	6,26	55,45	6,77	59,96
4,23	37,47	4,74	41,98	5,25	46,50	5,76	51,02	6,27	55,53	6,78	60,05
4,24	37,55	4,75	42,07	5,26	46,59	5,77	51,11	6,28	55,62	6,79	60,14
4,25	37,64	4,76	42,16	5,27	46,68	5,78	51,19	6,29	55,71	6,8	60,23
4,26	37,73	4,77	42,25	5,28	46,77	5,79	51,28	6,3	55,80	6,81	60,32
4,27	37,82	4,78	42,34	5,29	46,85	5,8	51,37	6,31	55,89	6,82	60,41
4,28	37,91	4,79	42,43	5,3	46,94	5,81	51,46	6,32	55,98	6,83	60,49
4,29	38,00	4,8	42,51	5,31	47,03	5,82	51,55	6,33	56,07	6,84	60,58
4,3	38,09	4,81	42,60	5,32	47,12	5,83	51,64	6,34	56,15	6,85	60,67
4,31	38,17	4,82	42,69	5,33	47,21	5,84	51,73	6,35	56,24	6,86	60,76
4,32	38,26	4,83	42,78	5,34	47,30	5,85	51,81	6,36	56,33	6,87	60,85
4,33	38,35	4,84	42,87	5,35	47,39	5,86	51,90	6,37	56,42	6,88	60,94
4,34	38,44	4,85	42,96	5,36	47,47	5,87	51,99	6,38	56,51	6,89	61,03
4,35	38,53	4,86	43,05	5,37	47,56	5,88	52,08	6,39	56,60	6,9	61,11
4,36	38,62	4,87	43,13	5,38	47,65	5,89	52,17	6,4	56,69	6,91	61,20
4,37	38,71	4,88	43,22	5,39	47,74	5,9	52,26	6,41	56,77	6,92	61,29
4,38	38,79	4,89	43,31	5,4	47,83	5,91	52,35	6,42	56,86	6,93	61,38
4,39	38,88	4,9	43,40	5,41	47,92	5,92	52,43	6,43	56,95	6,94	61,47
4,4	38,97	4,91	43,49	5,42	48,01	5,93	52,52	6,44	57,04	6,95	61,56
4,41	39,06	4,92	43,58	5,43	48,09	5,94	52,61	6,45	57,13	6,96	61,65
4,42	39,15	4,93	43,67	5,44	48,18	5,95	52,70	6,46	57,22	6,97	61,73
4,43	39,24	4,94	43,75	5,45	48,27	5,96	52,79	6,47	57,31	6,98	61,82
4,44	39,33	4,95	43,84	5,46	48,36	5,97	52,88	6,48	57,39	6,99	61,91
4,45	39,41	4,96	43,93	5,47	48,45	5,98	52,97	6,49	57,48	7	62,00
4,46	39,50	4,97	44,02	5,48	48,54	5,99	53,05	6,5	57,57		
4,47	39,59	4,98	44,11	5,49	48,63	6	53,14	6,51	57,66		
4,48	39,68	4,99	44,20	5,5	48,71	6,01	53,23	6,52	57,75		
4,49	39,77	5	44,29	5,51	48,80	6,02	53,32	6,53	57,84		
4,5	39,86	5,01	44,37	5,52	48,89	6,03	53,41	6,54	57,93		

## **RUBRO 2: ACTIVIDADES VINCULADAS A CARGOS DE AYUDANTE ALUMNO (Puntaje Máximo 2,00)**

Se otorgará puntaje a los postulantes que se hayan desempeñado como alumno ayudante de forma remunerada, o ad-honorem, por un mínimo de 5 meses de duración, en forma continuada o fraccionada en períodos no inferiores a 30 días corridos. La realización de estas actividades de ayudantía deben ser certificadas por la autoridad competente de la Facultad de Medicina que corresponda (Director de Escuela, Director o Secretario de Pregrado, Secretario de Estudios, etc.)

Para efectos de otorgamiento de puntaje se considerará solo un cargo de ayudante alumno por período.

Los meses de desempeño se suman hasta un máximo de 30 meses.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N° 4, debidamente completo, acompañado por las acreditaciones correspondientes (certificados), los cuales deben estar firmados y timbrados por la(s) autoridad(es) indicada(s) en el referido formulario.

**TABLA N°2**

N° Meses	Puntaje	N° Meses	Puntaje	N° Meses	Puntaje	N° Meses	Puntaje
5	0,33	12	0,80	19	1,27	26	1,73
6	0,40	13	0,87	20	1,33	27	1,80
7	0,47	14	0,93	21	1,40	28	1,87
8	0,53	15	1,00	22	1,47	29	1,93
9	0,60	16	1,07	23	1,53	30	2,00
10	0,67	17	1,13	24	1,60		
11	0,73	18	1,20	25	1,67		

## **RUBRO 3: TRABAJOS CIENTIFICOS (Puntaje Máximo 2,00)**

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como trabajos científicos:

Los trabajos in extenso publicados, o aceptados para publicación, en Boletines de Sociedades Científicas y otras revistas científicas o médicas que cuenten con Comité Editorial, sean nacionales o internacionales.

Para aquellos trabajos publicados, en revistas, el postulante deberá adjuntar fotocopia legalizada del trabajo, que permita identificar la Revista en que se encuentra publicado, en el caso que la publicación sea electrónica deberá acompañar copia simple del trabajo y el link del sitio web. En aquellos trabajos aceptados para publicación, que aun no se han publicado, deberá adjuntar el certificado de aceptación de la revista y el texto del trabajo, ambos correspondientemente legalizados.

Se otorgará el 50% del puntaje por trabajos aceptados para publicar en fecha posterior al cierre de este Proceso.

Se considerarán también los trabajos aceptados y presentados en Congresos Científicos

y Congresos Científicos de Estudiantes, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar fotocopia del resumen publicado y certificado (original o fotocopia legalizada ante notario) que acredite que fue efectivamente presentado.

**El postulante deberá tener calidad de autor o coautor. No se considera la calidad de colaborador, participante, encuestador, coordinador de investigación u otro.**

No se considerará como otro trabajo aquel cuyo título sea diferente, pero su contenido sea similar a otro trabajo presentado por el mismo postulante en este mismo Proceso; sin perjuicio de evaluar el hecho como constitutivo de mala fe en la presentación de antecedentes para concursar.

No se considerará como otro antecedente, un trabajo que haya sido publicado o presentado en más de una publicación o evento.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N° 5, debidamente completo, acompañado por certificados de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

**TABLA N°3**

Trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial.	0.50 puntos (por cada trabajo)
Trabajos comunicados en Congreso Científico.	0.25 puntos (por cada trabajo)

#### **RUBRO 4: PRACTICA DE ATENCION ABIERTA (Puntaje Máximo 2,00)**

Actividad no remunerada, realizada en Establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud o en Instituciones delegadas, previamente acordadas entre los Directores de los respectivos Establecimientos y/o Servicios de Salud, y el Decano de una Facultad de Medicina.

Se considerará práctica útil solamente cuando el postulante la haya efectuado teniendo el 4° año de formación rendido.

Esta actividad deberá ser certificada por el Director del Establecimiento Asistencial donde realizó la práctica, y por el profesional que supervisó directamente la actividad (médico, matrona, enfermera u otro).

La Comisión otorgará el puntaje de acuerdo a las horas efectivamente acreditadas, hasta un máximo de 160 horas.

El postulante debe presentar el formulario Anexo N° 6, debidamente completado, acompañado por las acreditaciones correspondientes (certificados) de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

**TABLA N°4**

Horas	Puntajes
80	1,00
90	1,13
100	1,25
110	1,38
120	1,50
130	1,63
140	1,75
150	1,88
160	2,00

**RUBRO 5: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Puntaje Máximo 2,00)**

---

Se consideran todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud, programadas por las Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 20 horas pedagógicas de duración por curso aprobado con nota mínima de 4, (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.).

Los certificados que acreditan la actividad, deben indicar el número de horas del curso, las que serán sumadas. En el caso de certificados que señalen días, deberán reducirse a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial.

La hora pedagógica equivale a 0,75 hora cronológica.

El postulante para este rubro debe presentar el Anexo N°7, acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada en original o fotocopia legalizada (notarial), o ministro de fe.

**TABLA N° 5**

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
20	0,67	41	1,37
21	0,70	42	1,40
22	0,73	43	1,43
23	0,77	44	1,47
24	0,80	45	1,50
25	0,83	46	1,53
26	0,87	47	1,57
27	0,90	48	1,60
28	0,93	49	1,63
29	0,97	50	1,67
30	1,00	51	1,70
31	1,03	52	1,73
32	1,07	53	1,77
33	1,10	54	1,80
34	1,13	55	1,83

35	1,17	56	1,87
36	1,20	57	1,90
37	1,23	58	1,93
38	1,27	59	1,97
39	1,30	60	2,00
40	1,33		

### Artículo 13°: Listado Provisorio

La Comisión de Evaluación, con el apoyo de la Unidad de Destinación y Becas del Departamento de Calidad y Formación del MINISTERIO, deberá confeccionar un **Listado Provisorio** el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del Ministerio, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1 y/o la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada

### 5.- De las impugnaciones

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo N° 3 de las presentes Bases, considere que su puntaje en el listado provisorio no se ajusta al puntaje esperado, podrá recurrir de Reposición y/o Apelación solicitando la revisión de su caso.

La Reposición y/o Apelación debe realizarse por escrito en presentación dirigida a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en el plazo de cinco días contado desde la publicación del listado de puntajes provisorios (el plazo concluye a las 16:00 horas del último día).

Se debe adjuntar el Anexo N°8, en sobre cerrado, y entregarlo únicamente en la oficina de la Unidad de Destinación y Becas, ubicada en calle Mac-Iver N° 440, séptimo piso, indicando en su carátula lo siguiente:

a) **Reposición y/o Apelación al PROCESO DE SELECCION DE MEDICOS CIRUJANOS, PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION AÑO 2016, DEL ARTICULO 8° DE LA LEY N°19.664 DE LOS SERVICIOS DE SALUD; Y CONCURSO DE BECAS PARA PROFESIONALES DE LA ÚLTIMA PROMOCIÓN.**

b) **Nombre completo del postulante.**

### Artículo 14°: Reposición

La reposición será resuelta por la misma Comisión de Evaluación señalada en el artículo 11° de las presentes bases de postulación.

La Comisión de Evaluación, solo revisará los antecedentes de los rubros que el postulante repone, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, NO se considera información nueva.

La Comisión de Evaluación, con el apoyo de la Unidad de Destinación y Becas del Departamento de Calidad y Formación del MINSAL, deberá confeccionar un **Listado Provisorio con Reposición** el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos de Apelación que corresponda.

El listado provisorio con reposición se publicará en la página web del Ministerio, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1 y/o la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada

#### **Artículo 15°: Comisión de Apelación.**

---

La Comisión de Apelación estará conformada por:

- a) La Subsecretaria de Redes Asistenciales, o al funcionario a quien esta designe en su representación; quien presidirá la comisión y dirimirá en caso de empate
- b) El/la Presidente de la Comisión de Evaluación,
- c) Cinco Directores o Subdirectores de los Servicios de Salud, o los funcionarios quienes éstos designen en su representación,
- d) Un representante de alguna de las cinco universidades que aportan mayor cantidad de cupos en programas de formación.
- e) Cinco representantes de los profesionales médicos que se encuentran en la Etapa de Destinación y Formación.
- f) Dos representantes de la Asociación de Residentes Chile.

La Comisión de Apelación será responsable de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes sobre, reposiciones rechazadas y declaraciones de inadmisibilidad.

Dicha Comisión dispondrá de un plazo máximo para la resolución de los respectivos recursos de cinco días hábiles, contados desde la publicación de los puntajes provisorios con reposición.

La Comisión de Apelación, con el apoyo de la Unidad de Destinación y Becas del Departamento de Calidad y Formación del MINISTERIO, deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes Definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Ministerio, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1. y/o la adopción de toda otra

medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada

### **Artículo 16°: Informe Final de Evaluación**

---

La Comisión de deberá confeccionar un Informe Final de Evaluación en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Verificación de admisibilidad de las postulaciones:

Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.

2. Análisis particular de las postulaciones.

3. Listado definitivo de todas las postulaciones participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido.

4. Análisis final de evaluación y de observaciones.

El Informe Final de Evaluación elaborado por la Comisión de Evaluación será remitido por escrito a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y copia del mismo al Departamento de Calidad y Formación del MINISTERIO.

### **6.- Ofrecimiento, Opción y Adjudicación de Cargos y de Cupos de Beca**

### **Artículo 17°.**

---

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se hará el ofrecimiento de los cargos de profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación; y los cupos de becas para programas de formación de especialidad dirigidos a profesionales de la última promoción.

Este ofrecimiento se realizará mediante un primer llamado a viva voz, en la fecha establecida en el cronograma (Anexo N°1) de las presentes bases, y en el lugar que será informado oportunamente, los profesionales deberán llegar puntualmente, en caso contrario perderán su prioridad quedando al final del listado.

El llamado se realizará de acuerdo al listado definitivo de puntajes, ordenado en forma decreciente (de mayor a menor puntaje), para que cada uno de los postulantes acepte personalmente, o representados por un tercero que exhiba poder simple otorgado para tal efecto, el cargo que los Servicios de Salud ponen a disposición de este proceso; o bien, el cupo de beca de especialización en el Centro Formador de su interés, entre los cargos y cupos ofertados.

Los cargos y cupos de becas aceptadas por los postulantes en el primer llamado, podrán ser renunciados dentro del plazo estipulado en el Cronograma señalado en el Anexo N° 1 de las presentes bases.

Estos Cargos o Cupos de becas, serán ofrecidos nuevamente a los postulantes de este Proceso en un segundo llamado de viva voz, en la misma forma y condiciones señaladas.



El número de cargos y cupos de becas que los Servicios de Salud y Centros Formadores pongan a disposición del Ministerio y que se ofrecerán en este Proceso de Selección, serán dados a conocer a través de su publicación en la página web: [www.minsal.cl](http://www.minsal.cl),

Todo participante en el proceso de llamado a viva voz deberá exhibir una conducta acorde a la actividad, cualquier acción que altere el normal desarrollo de ésta, se podrá solicitar el abandono del recinto, pudiendo, por esta medida, perder su opción o prioridad.

#### **Artículo 18°: Efecto de la Adjudicación de Cargo para el Ingreso a la EDF**

---

Los postulantes que opten por aceptar un cargo para ingresar a la Etapa de Destinación y Formación en virtud del artículo 8° de la Ley N° 19.664 se incorporarán al respectivo Servicio de Salud en calidad de **profesionales funcionarios**, y pasarán a regirse por las Leyes 15.076; Ley 19.664, sus respectivas modificaciones y reglamentaciones complementarias, en lo que les fueren aplicables.

#### **Artículo 19°: Efecto de la Adjudicación de Becas**

---

Los postulantes que opten por aceptar un cupo de beca para programas de especialización dirigida a profesionales de la última promoción, deberán haber **obtenido un mínimo de 30,00 puntos como puntaje total de la evaluación de sus antecedentes.**

**Las respectivas escuelas de Postgrado de las diferentes Universidades han establecido, en virtud de las atribuciones legales que las respaldan, distintos requisitos para la inscripción y permanencias de sus alumnos. Los postulantes deberán efectuar las averiguaciones pertinentes, para ser habilitados por la universidad, especialidad y campo clínico de su interés**

Será obligación del becado, comprometer el cumplimiento de un **período asistencial obligatorio en calidad de funcionario en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud por un lapso igual al doble del de la duración de la beca,** según lo establece el artículo 17 del Decreto N° 507/1990, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del becario, el profesional deberá previamente constituir caución suficiente, mediante la firma de escritura pública, cuyo monto deberá expresarse en unidades reajustables y corresponderá al total de los gastos que se originen con motivo de la ejecución del programa, incluidos los derechos o aranceles del órgano formador y aquellos derivados del incumplimiento, incrementados en un 50%. Dicha garantía se mantendrá vigente durante todo el período de beca y hasta el término del período de práctica asistencial obligatorio, endosándose, cuando corresponda, a la institución en la cual el profesional deba cumplir su compromiso en el momento en que deba asumir dicha práctica. El texto de la escritura pública que el becario deba firmar consta en el Anexo N°9: "Formato de escritura pública sobre convenio de derechos, obligaciones y garantía de becario en programa de especialización"; cuyo texto no obsta a que la Subsecretaría de Redes Asistenciales introduzca las precisiones y modificaciones necesarias para su formalización, siendo el que se inserta en dicho Anexo N°9, de carácter referencial.

#### **Renuncia**

El becario podrá presentar su renuncia a la beca dentro de los 30 días de iniciada, no obstante, deberá devolver el estipendio recibido como también los gastos en que se hubiere incurrido por concepto de matrículas y aranceles, y solo podrá optar a otra beca otorgada por las entidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud, excepcionalmente, en el concurso siguiente, siempre y cuando invoque un motivo justificado y aceptable para la Subsecretaria de Redes Asistenciales o para el respectivo Director de Servicio de Salud, en su caso (art. 25 del Decreto N°507/1990).

Si la renuncia se presentare con posterioridad a ese período, se aplicarán las sanciones al incumplimiento de los deberes del becario, salvo que ésta se fundamente en hechos que dificulten o impidan la prosecución de la beca, y que sean aceptados por la Subsecretaria de Redes Asistenciales o por el respectivo Director de Servicio de Salud, caso en el cual se pondrá término a la beca sin sanciones.

### **Sanciones**

El incumplimiento por parte del becario de cualquiera de sus deberes y con posterioridad del período asistencial obligatorio, lo inhabilitará a postular para ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración del Estado, hasta por un lapso de seis años; sin perjuicio de hacérsele efectiva la garantía pecuniaria antes señalada, administrativamente y sin más trámite.

### **Artículo 20°.**

---

Finalizado el proceso, los postulantes deberán retirar los antecedentes de postulación en el recinto donde se realizara el primer llamado a viva voz o en la Unidad de Destinación y Becas, del Departamento de Calidad y Formación del MINISTERIO, ubicado en calle Mac-Iver N°440, 7° Piso, Santiago

Los antecedentes de postulación que no hayan sido retirados, transcurridos 30 días desde el segundo llamado a viva voz, serán destruidos.

II.- ANEXOS
-------------

ANEXO N°1
-----------

CRONOGRAMA

Publicación Aviso	22/11/2015
Recepción de antecedentes	23/11/2015 – 31/12/2015
Comisión Revisora	04/01/2016 – 08/01/2016
Puntajes Provisorios	08/01/2016
Recepción de Reposición y Apelación con subsidio	11/01/2016- 15/01/2016
Comisión de Reposición	18/01/2016- 20/01/2016
Puntajes Provisorios con Reposición	20/01/2016
Comisión de Apelación	21/01/2016-25/01/2016
Puntajes Definitivos	25/01/2016
Primer llamado viva voz CARGOS y CUPOS PARA BECAS	29/01/2016
Renuncias	01/02/2016-10/02/2016
Listado de Plazas y Becas para el segundo llamado a viva voz	13/02/2016
Segundo llamado viva voz Plazas y Becas	07/03/2016
Ingreso al Sistema Nacional de Servicios de Salud	01/04/2016

ANEXO N° 2

CARATULA DE PRESENTACION DE POSTULACION

POSTULACION AL  
PROCESO DE SELECCION DE MEDICOS CIRUJANOS, PARA EL INGRESO A LA  
ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION AÑO 2016, DEL ARTICULO 8° DE LA LEY  
N°19.664 DE LOS SERVICIOS DE SALUD; Y CONCURSO DE BECAS PARA  
PROFESIONALES DE LA ÚLTIMA PROMOCIÓN

Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
Dirección	
Teléfono	
Nacionalidad	
Fecha Nacimiento	
Universidad de Egreso	
Fecha de Egreso	
Correo Electrónico	

Instituto Geriátrico, Jose Manuel Infante N° 370, Providencia  
(Lunes a jueves de 9:00 a 17:00 hrs. y viernes de 9:00 a 16:00 hrs.)  
(El día 24 y 31 de diciembre de 9:00 hasta las 12:00 hrs.)

**Nota:** el postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el anexo N°1 "cronograma", solo se considerará valido el formulario que cuente con fecha y timbre que conste la recepción de los documentos por parte de la Unidad de Destinación y Becas del Ministerio de Salud.

**ANEXO N° 3**

**FORMULARIO DE POSTULACIÓN AL  
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS, PARA EL INGRESO A LA  
ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN AÑO 2016 DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY  
N° 19.664 DE LOS SERVICIOS DE SALUD;  
Y CONCURSO DE BECAS PARA PROFESIONALES DE LA ÚLTIMA PROMOCIÓN**

N° de Folio

--	--	--

(Uso de la Comisión)

**IDENTIFICACIÓN PERSONAL:**

Apellido Paterno

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Apellido Materno

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombres

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Dirección \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Nacionalidad \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento \_\_\_\_\_

Universidad \_\_\_\_\_ Fecha de Título \_\_\_\_\_

Correo Electrónico \_\_\_\_\_

**DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

Anexo	Descripción	N° de Hojas Enviadas
2	Carátula de presentación de la postulación	
3	Formulario de Postulación	
4	Formulario Ayudante Alumno	
5	Formulario Trabajos Científicos	
6	Formulario Prácticas Atención Abiertas	
7	Formulario Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	

**DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO**

.....  
**FIRMA DEL POSTULANTE**

**ANEXO N° 4**

**FORMULARIO DE AYUDANTE ALUMNO**

**Nombre:**

**Institución:**

**Departamento:**

Año cursado:	_____	Fecha inicio:	_____	Fecha termino:	_____
Año cursado:	_____	Fecha inicio:	_____	Fecha termino:	_____
Año cursado:	_____	Fecha inicio:	_____	Fecha termino:	_____
Año cursado:	_____	Fecha inicio:	_____	Fecha termino:	_____
Año cursado:	_____	Fecha inicio:	_____	Fecha termino:	_____
Año cursado:	_____	Fecha inicio:	_____	Fecha termino:	_____

**Director Escuela de Medicina**  
(Nombre, Firma y Timbre)

**Director Escuela de Pregrado**  
(Nombre, Firma y Timbre)

**Secretario de Estudios**  
(Nombre, Firma y Timbre)

*(Cumple el requisito con la firma de al menos una de las tres autoridades universitarias)*

**USO COMISION**

TOTAL MESES: \_\_\_\_\_  
PUNTAJE OBTENIDO: \_\_\_\_\_

ANEXO N° 5

FORMULARIO DE TRABAJOS CIENTÍFICOS

Nombre: \_\_\_\_\_

ANTECEDENTES POR TRABAJO

i)

TITULO: \_\_\_\_\_  
AUTORES: \_\_\_\_\_  
CONGRESO O REVISTA: \_\_\_\_\_  
FECHA DE PRESENTACION: \_\_\_\_\_

Uso Exclusivo Comisión

Puntaje Obtenido: \_\_\_\_\_

ii)

TITULO: \_\_\_\_\_  
AUTORES: \_\_\_\_\_  
CONGRESO O REVISTA: \_\_\_\_\_  
FECHA DE PRESENTACION: \_\_\_\_\_

Uso Exclusivo Comisión

Puntaje Obtenido: \_\_\_\_\_

iii)

TITULO: \_\_\_\_\_  
AUTORES: \_\_\_\_\_  
CONGRESO O REVISTA: \_\_\_\_\_  
FECHA DE PRESENTACION: \_\_\_\_\_

Uso Exclusivo Comisión

Puntaje Obtenido: \_\_\_\_\_

iv)

TITULO: \_\_\_\_\_  
AUTORES: \_\_\_\_\_  
CONGRESO O REVISTA: \_\_\_\_\_  
FECHA DE PRESENTACION: \_\_\_\_\_

Uso Exclusivo Comisión

Puntaje Obtenido: \_\_\_\_\_

v)

TITULO: \_\_\_\_\_  
AUTORES: \_\_\_\_\_  
CONGRESO O REVISTA: \_\_\_\_\_  
FECHA DE PRESENTACION: \_\_\_\_\_

Uso Exclusivo Comisión

Puntaje Obtenido: \_\_\_\_\_

**ANEXO N° 6**

**FORMULARIO PRACTICAS DE ATENCION ABIERTA**

**Nombre:** \_\_\_\_\_

**Establecimiento Asistencial:** \_\_\_\_\_

(Indique el Servicio de Salud o Municipio que pertenece)

Año Académico Cursado	Fecha inicio	Fecha termino	Horas por año	Horario del Turno
5°				
6°				
7°				

**USO COMISION**

Total Horas	Puntaje

**Nota:** Se debe adjuntar el o los certificados de las Prácticas de Atención Abierta efectuadas teniendo el 4to año rendido emitido por el Profesional (médico, matrona, enfermero(a) u otro profesional) que supervisó directamente la práctica. El certificado debe contar con la firma del supervisor y visado por el Director del Establecimiento donde se realizó la práctica



**ANEXO Nº 7**

FORMULARIO CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

**NOMBRE DEL POSTULANTE** \_\_\_\_\_

**NOTA:** Ordenar los Cursos de capacitación o perfeccionamiento por certificado adjunto.  
**Fotocopiar esta página cuando sea necesario.**

NOMBRE DEL CURSO	Nº HRS.	APROBADO CON NOTA	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)

**ANEXO N° 8**

Formato de carta de Presentación de Reposición y Apelación

**SRA.  
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES  
PRESENTE**

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

<b>SOLICITUD DE REPOSICION:</b>				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
<b>Argumentación:</b>				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
<b>Argumentación:</b>				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
<b>Argumentación:</b>				

\_\_\_\_\_  
**Firma y RUT (del postulante)**

**NOTA1:**

- Se puede Reponer tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la Reposición sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud.

**NOTA 2:**

- Se puede apelar tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la Apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes aclaratorios con que cuenten para apoyar la solicitud.

ANEXO N° 9

FORMATO DE ESCRITURA PÚBLICA SOBRE CONVENIO DE DERECHOS,  
OBLIGACIONES Y GARANTÍA DE BECARIO EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN

REPERTORIO N°...

CONVENIO SOBRE DERECHOS, OBLIGACIONES Y GARANTIA DE BECARIO EN  
PROGRAMA DE ESPECIALIZACION

entre

SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

y

...nombre completo del becario,....

EN SANTIAGO, República de Chile, a [ ] de mayo de dos mil catorce, ante mí, ..... , Notario Público Titular de la ..... , con oficio en calle ..... comuna ..... , comparecen: Doña ..... , chilena, médico cirujano, Cédula de Identidad número ..... , en su calidad de Subsecretaria de Redes Asistenciales, y en representación de la **SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES**, servicio público con funciones de gobierno en el área de la salud pública, Rol Único Tributario número sesenta y un millones novecientos setenta y cinco mil setecientos guión nueve, según se acredita, ambas con domicilio en calle Mac Iver número quinientos cuarenta y uno, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente “**LA SUBSECRETARIA**” o “**EL MINISTERIO DE SALUD**” y, por la otra, ...nombre completo del becario... , ...nacionalidad... , ...médico cirujano... , ...estado civil y régimen patrimonial aplicable... , Cédula de Identidad número [ ] millones [ ] guión [ ] , con domicilio en [ ] , Comuna de [ ] , Región [ ] , en adelante “**EL BECARIO**” ambos comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado su identidad con sus respectivas cédulas ya citadas, y exponen: **PRIMERO. Antecedentes.** a) El Ministerio de Salud ha otorgado a ...nombre completo del becario... una beca para financiar su participación en un programa de especialización impartido en la Facultad de [ ] de la Universidad [ ] cuya extensión es de [ ] años, con desarrollo entre el [ ] de [ ] de dos mil catorce y el [ ] de [ ] de [ ] ; b) Dicha beca se otorgó en el procedimiento administrativo llevado a cabo por la SUBSECRETARIA en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres del Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley quince mil setenta y seis, en relación con el numeral primero del inciso primero del artículo dieciocho del Decreto Supremo número quinientos siete del año mil novecientos noventa, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley quince mil setenta y seis en el Sistema Nacional de los Servicios de Salud; y c) Lo indicado en las letras a) y b) precedentes consta de la Resolución Exenta número [ ] , de fecha [ ] de [ ] de dos mil catorce, y de la Resolución Exenta número [ ] , de fecha [ ] de [ ] de dos mil quince, ambas del Ministerio de Salud. **SEGUNDO. Objeto.**

Este instrumento se otorga para cumplir lo dispuesto en el artículo diecinueve del decreto supremo mencionado en la letra b) de la cláusula primera, en orden a hacer constar en un convenio los derechos y obligaciones que el BECARIO tiene y contrae, respectivamente; y también para establecer la garantía a que es obligado el BECARIO, consistente en la cláusula penal a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento. **TERCERO. Derechos del Becario.** a) **Pago de matrículas, derechos o aranceles.** El BECARIO tendrá derecho al pago de los derechos, aranceles y matrículas correspondientes al costo del programa de especialización para el que se le otorgó la beca. Para este efecto, el Ministerio de Salud pagará en forma directa a la Universidad [ ] dichos conceptos, en favor del BECARIO; b) **Estipendio mensual.** El BECARIO tendrá derecho a percibir mensualmente una cantidad de dinero equivalente a la del sueldo base mensual para un profesional funcionario que cumple una jornada diurna de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales, regido por la ley diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro, el que podrá ser incrementado por el Ministerio de Salud hasta en un cien por ciento en el caso de programas de especialización calificados como de interés nacional, fundado en razones epidemiológicas o de desarrollo de modelos de atención de salud. También tendrá derecho a este estipendio, o al subsidio del mismo que corresponda, durante el periodo de duración de la licencia médica que el BECARIO presentare, en los mismos términos que los profesionales funcionarios regidos por la ley quince mil setenta y seis, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante el Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud. c) **Imposiciones previsionales.** El BECARIO tendrá derecho a que se le efectúen las imposiciones previsionales correspondientes, para cuyo efecto se considerará como estipendio imponible la suma indicada en la letra precedente de esta cláusula; d) **Asignación familiar.** El BECARIO tendrá derecho al pago de la asignación familiar por todos quienes sean causantes legales de la misma; e) **Incrementos y bonificaciones previsionales.** El BECARIO tendrá derecho a percibir los incrementos y bonificaciones previsionales a que haya lugar de conformidad con la ley aplicable; f) **Feriado.** El BECARIO tendrá derecho a gozar de feriado en la forma que el Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley quince mil setenta y seis lo regula para los profesionales funcionarios; g) **Trienios.** El BECARIO tendrá derecho a que, para efectos del cómputo y reconocimiento de trienios, le sea reconocido el tiempo cumplido en esa calidad, siempre que llegue a encontrarse en posesión del certificado de especialistas otorgado por la Universidad [ ] al término de su programa de especialización; h) **Licencia médica.** El BECARIO tendrá derecho a presentar licencia médica por enfermedad o maternidad, para cuyo efecto deberá comunicar dicha circunstancia al presentarse en la Facultad de [ ] de la Universidad [ ] y al Director del establecimiento de salud en el que se desempeñe; y para asistir a actividades académicas que formen parte del mismo; i) **Permisos para rendir pruebas.** El BECARIO tendrá derecho a obtener del Director del establecimiento de salud en el que desarrolle su programa de especialidad los permisos y facilidades pertinentes para rendir las pruebas o exámenes a que deba someterse como parte del programa; j) **Otras asignaciones y bonificaciones.** El BECARIO tendrá derecho a percibir la asignación y bonificaciones que determinen las leyes, en la medida en que cumpla los requisitos que estas establezcan; k) **Asignación del artículo octavo quáter.** El BECARIO tendrá derecho a percibir la asignación mensual de carácter permanente e imponible sólo para efectos de previsión y salud, en la parte, medida o proporción en la que procedan los presupuestos para su aplicación, establecida en el artículo octavo quáter del Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley quince mil setenta y seis; l) **Información para cumplir el período asistencial obligatorio.** El BECARIO

tendrá derecho a ser informado oportuna y formalmente, con al menos seis meses de anticipación a la fecha prevista de término del programa de especialización del establecimiento de salud en que deberá cumplir su obligación de realizar el período asistencial obligatorio; y **m) Contratación.** El BECARIO tendrá derecho a ser contratado con jornada completa por el **Servicio de Salud de [ ]** del que dependa el establecimiento de salud en que deba cumplir su obligación de período asistencial obligatorio, con sujeción a las normas legales aplicables a profesionales funcionarios. No obstante, la jornada completa, de cuarenta y cuatro horas semanales, podrá ser reducida a veintidós, cuando el BECARIO – ya como ex becario - asuma otro cargo público por igual cantidad de horas semanales. Para este efecto, la obligación de contratación correlativa que el artículo veinte del Decreto Supremo número quinientos siete del año mil novecientos noventa, del Ministerio de Salud, impone al Servicio de Salud de [ ] subsistirá como tal durante el mismo tiempo que dure el periodo asistencial obligatorio, sin perjuicio de la continuidad posterior en el desempeño, de conformidad con las normas legales en la materia. **CUARTO. Obligaciones del Becario.** **a) Sujeción a la normativa aplicable.** El BECARIO queda obligado a acatar las normas y disposiciones que regulan el funcionamiento del establecimiento de salud en el o los que deba realizar su programa de especialización y, cumplir su obligación de período asistencial obligatorio; motivo por el que, además, contrae la obligación de conocerlas; **b) Obligaciones docente asistenciales.** El BECARIO debe cumplir todas las obligaciones de carácter docente asistencial propias y necesarias para el desarrollo del programa de especialización y su incumplimiento debe constar en antecedentes calificados, debidamente evaluados por la autoridad superior que corresponda; **c) Dependencia.** El BECARIO dependerá administrativamente del Director del establecimiento al que sea destinado y, en el ámbito docente, de la Facultad de [ ] de la Universidad [ ], los que supervisarán el cumplimiento del programa, y para cuyo efecto se le designará un tutor o director de beca; **d) Jornada de desempeño.** El BECARIO deberá cumplir una jornada de desempeño de cuarenta y cuatro horas semanales, sin perjuicio de los turnos nocturnos, en días sábado, domingo y festivos que deba cumplir, de conformidad con las exigencias del programa de especialización; **e) Lugar de desempeño.** El BECARIO deberá desarrollar las actividades asistenciales, debidamente supervisado, en el establecimiento de salud al que sea destinado, sin perjuicio de las que deba cumplir en otros establecimientos de acuerdo con el programa de especialidad; **f) Rendición de pruebas.** El BECARIO deberá presentarse a rendir todas las pruebas o exámenes que formen parte del programa de especialización; **g) Periodo asistencial obligatorio.** El BECARIO deberá realizar un período asistencial obligatorio a continuación del período formativo del programa de especialidad, en calidad de profesional funcionario con jornada completa en un establecimiento de salud del Sistema Nacional de Servicios de Salud por un plazo igual al doble del de duración de su beca. En consecuencia, el plazo de esta obligación en el caso del BECADO es [ ] años. Para este efecto, el BECARIO cumplirá su obligación en [ ]. En cuanto a la exigibilidad de esta obligación, el BECARIO deberá iniciar su cumplimiento sin solución de continuidad entre el término del programa de especialización y el inicio del período asistencial obligatorio. Sin perjuicio de lo anterior, toda interrupción de la continuidad en el cumplimiento de esta obligación solo podrá ser autorizada por la SUBSECRETARIA o por el Director del Servicio de Salud, siempre que se acrediten razones excepcionales o de fuerza mayor. El lugar de destino para el cumplimiento de esta obligación no obsta a su cambio de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce de la ley diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro; **h) Constitución de garantía.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta cláusula, el BECARIO contrae la obligación de constituir una garantía, misma obligación que el Ministerio de Salud declara cabal y debidamente cumplida con la

cláusula penal a que se refiere la cláusula siguiente de este instrumento, por la suma equivalente en pesos de [REDACTED] Unidades de Fomento, que corresponde al monto total de todos los gastos que representa el programa de especialización, más la estimación practicada por la SUBSECRETARIA respecto de los gastos derivados de un eventual incumplimiento, incrementados en un cincuenta por ciento; i) **Vigencia de la garantía constituida.** Es obligación del BECARIO mantener vigente, en su integridad, por todo el período de desarrollo de la beca y hasta el término del periodo asistencial obligatorio, la garantía constituida por él, a la que se refiere la letra h) precedente. En consecuencia, tuviere lugar un hecho cualquiera en virtud del cual la cláusula penal que se pacta en la cláusula siguiente perdiere eficacia por cualquier razón o circunstancia, subsistirá la obligación del BECARIO en orden reponer, sustituir o reotorgar la garantía; y j) **Convenio.** La SUBSECRETARIA declara cumplida en este acto y por virtud del mismo la obligación del BECARIO en orden a suscribir con ella un convenio en el que consten sus derechos y obligaciones. **QUINTO. Cláusula Penal.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo doce de la ley diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro y en el artículo veintitrés del Decreto Supremo número quinientos siete del año mil novecientos noventa, del Ministerio de Salud; y con el objeto de garantizar el cumplimiento oportuno y completo de las obligaciones a que se refiere la cláusula anterior, las partes otorgantes convienen en avaluar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de una cualquiera de dichas obligaciones en la suma de [REDACTED] por su equivalente en pesos a la fecha en que se interponga la demanda en contra de BECARIO, y en particular, pero no exclusivamente, en el evento de que se produzca uno de los siguientes hechos: a) Que el BECARIO no se presente ante el Director del Servicio de Salud [REDACTED] a cumplir su Período Asistencial Obligatorio; b) Que, habiendo iniciado oportunamente el cumplimiento a su Período Asistencial Obligatorio abandone su obligación de concluir dicho período, ya sea por renuncia u otro hecho imputable a su persona. Para acreditar el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones el BECARIO bastará el certificado correspondientes extendido por la SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES o por el Director del Servicio de Salud de [REDACTED], a cada uno de los cuales, a mayor abundamiento, el BECARIO faculta desde ya en forma irrevocable para proceder a extender en forma unilateral dicha certificación. Lo dispuesto en esta cláusula rige a contar de la fecha de esta escritura y hasta el término completo del plazo por el que el BECARIO contrae la obligación de desempeñar el periodo asistencial obligatorio. **SEXTO. Efectos.** a) **Efectos en cuanto al otorgamiento de este instrumento.** Por el otorgamiento de este instrumento no quedan comprometidas ninguna de las atribuciones y potestades públicas de las autoridades del Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, los Servicios de Salud ni de los Directores de establecimientos de salud; las que además de observar el cumplimiento de lo establecido en el mismo, no empeñan ni comprometen el ejercicio de toda otra atribución propia o delegada en el ejercicio de sus respectivas funciones pública. En consecuencia, el BECARIO declara comprender y aceptar en forma irrevocable que este instrumento no puede ser esgrimido para impugnar o cuestionar decisiones de autoridad que se extiendan a aspectos o materias que, pudiendo tener algún grado de relación con las que en éste se mencionan, no estén específicamente señaladas en mismo. Por ello, se entiende y acepta que la eficacia jurídica de este instrumento se restringe a las materias mencionadas expresamente en el mismo, quedando a disposición del BECARIO, en otros aspectos, el derecho a todos los recursos y procedimientos administrativos existentes ante los órganos de la Administración indicados como ante la Contraloría General de la República; b) **Efectos del cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones del BECARIO.** Por consistir cada uno de los hechos indicados en la cláusula tercera, sobre derechos que asisten al BECARIO, en los mismos que se regulan en los artículos octavo quáter y cuarenta y

tres del Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley quince mil setenta y seis; y en el Decreto Supremo número quinientos siete del año mil novecientos noventa, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley quince mil setenta y seis en el Sistema Nacional de los Servicios de Salud, el cumplimiento de sus obligaciones indicadas en la cláusula cuarta, con base en la misma ley y reglamento mencionados, obliga a las autoridades a adoptar las medidas administrativas y de gestión que en cada caso corresponda; c) **Efectos derivados de incumplimientos de BECARIO.** A mayor abundamiento de lo que ya disponen el inciso segundo del artículo segundo y el artículo veinticuatro, ambos del decreto supremo mencionado en la letra precedente, conforme a los cuales, consecutivamente, *“El incumplimiento de las obligaciones docentes asistenciales o administrativas que corresponden a los profesionales becarios del Sistema Nacional de Servicios de Salud, que conste en antecedentes calificados debidamente evaluados por la autoridad superior correspondiente, dará lugar a que el Subsecretario de Salud o el Director de Servicio Salud, en su caso, ponga término a la beca mediante resolución fundada.”*; y que *“El incumplimiento por parte del becario de cualquiera de sus deberes y con posterioridad al período asistencial obligatorio, lo inhabilitará a postular para ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración del Estado, hasta por un lapso de seis años; sin perjuicio de hacersele efectiva por la autoridad correspondiente la garantía (...), administrativamente y sin más trámite”*; se hace constar que la sanción jurídica a que se refieren las normas citada se encuentra vinculada al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones mencionadas en la cláusula cuarta de este instrumento; y d) **Efectos en cuanto a la renuncia del BECARIO.** **Uno.** Si la renuncia se presenta dentro de los treinta días siguientes al inicio de la beca: El BECARIO deberá devolver el estipendio recibido y los gastos incurridos por concepto de matrículas y aranceles. Sólo podrá optar a otra beca otorgada por las entidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud, excepcionalmente, en el concurso siguiente, siempre y cuando invoque un motivo justificado y aceptable para la SUBSECRETARIA o para el respectivo Director de Servicio de Salud, en su caso; **Dos.** Si la renuncia se presenta después de treinta días de iniciada la beca: El BECARIO incurrirá en inhabilidad para postular a ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración del Estado, hasta por un lapso de seis años y administrativamente y sin más trámite se le hará efectiva la garantía constituida. Este efecto no tendrá lugar si la presentación de la renuncia se ha fundado en hechos que dificulten o impidan la prosecución de la beca, que sean aceptados por la SUBSECRETARIA o por el respectivo Director de Servicio de Salud, en cuyo caso se pondrá término a la beca, sin sanciones. **SEPTIMO. Sobre la calidad jurídica de BECARIO.** La beca otorgada al BECARIO es un mecanismo de financiamiento y, por ende, representa una cantidad de dinero que se paga en su beneficio. No constituye un cargo o empleo público y, por ende, tampoco confiere la calidad jurídica de funcionario ni la de profesional funcionario, en los términos en que los que a dicha calidad se refieren el respectivo artículo primero de la ley diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro y de la ley quince mil setenta y seis, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante el Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, calidad jurídica con la que además, es incompatible. **OCTAVO. Gastos.** Todos los gastos que se originen en el otorgamiento de este instrumento y de todo otro que fuere necesario para complementarlo, rectificarlo o modificarlo serán de cargo del BECARIO; así como también todo gasto o costa judicial, tanto de carácter procesal como personal, en que se deba incurrir en el evento de que la garantía que la ley exige al BECARIO para asegurar el cumplimiento de su Período Asistencial Obligatorio, se cobre judicialmente. **NOVENO. Personería.** La personería de doña ANGELICA PAZ VERDUGO SOBRAL para representar a la

SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES consta del Decreto Supremo número treinta y dos, de diecisiete de marzo de dos mil catorce, del Ministerio de Salud, tomado razón por la Contraloría General de la República el día veintinueve de abril del mismo año, que el BECARIO declara conocer y que no se inserta a petición de las partes. **DECIMO. Documentos.** Por expreso acuerdo de las partes, ninguno de los documentos mencionados en este instrumento se incorpora al texto del mismo, todos los cuales son conocidos de las mismas y quedan agregados a este instrumento en copia fotostática. En comprobante, previa lectura, firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.

.....Indicar nombre completo del BECARIO.....

C.I. N°.....



2° **LLÁMASE** a proceso de selección de médicos cirujanos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2016, del artículo 8° de la Ley N°19.664 de los Servicios de Salud; y Concurso de Becas para Profesionales de la Última Promoción.

3° **PUBLÍQUESE** un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DRA. GISELA ALARCON ROJAS**  
**SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES (S)**  
**MINISTERIO DE SALUD**

**DISTRIBUCIÓN**

Gabinete Sra. Ministra de Salud.

Gabinete Sra. Subsecretaria de Redes Asistenciales.

Directores Servicios de Salud (29)

Presidente ASOFAMECH

Decanos y Directores de Post grado de las Facultades de Medicina de Chile, Pontificia Universidad Católica, Concepción, Valparaíso, Austral de Valdivia, de la Frontera, de Santiago, de Antofagasta, Mayor, Los Andes, Católica de la Santísima Concepción, Católica del Maule, Católica del Norte, San Sebastian de Concepción, del Desarrollo, Andrés Bello, Diego Portales, Finis Terrae.

Presidente Colegio Médico AG

División Jurídica.

Unidad de Destinación y Becas (2)

Oficina de Partes.